

OTROSI No. 1
CONTRATO No. 5396 DE 2026

Entre los suscritos a saber **FERNANDO NOREÑA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.946, facultado para celebrar este contrato según Resolución No. 208 del 02 de enero de 2018 y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035**, ente autónomo universitario creado por la Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE** y **JAIME EDUARDO NAVARRETE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.284 en calidad de representante legal **ACTECH-LATAM S.A.S** con NIT. 901.959.382-3 con Matrícula e Inscripción del Registro Mercantil No. 18229177 del 25 de junio de 2025 y quien se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente Otrosí el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira celebró el contrato N. 5396 de 2026 cuyo objeto es: *"Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos destilador de nitrógeno y rotaevaporador y diagnóstico del equipo análisis de grasas ubicados en el laboratorio de química ambiental pertenecientes a la facultad de ciencias ambientales"*

2. Que al contrato Número 5396 de 2026 no se le incluyo la cláusula de Garantías, y que con base en lo preceptuado en el Acuerdo 05 de 2009 Estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, establece en su artículo 53 *"Garantía Única: Se solicitará para cuantías superiores a cincuenta (50) SMMLV Garantía Única de Cumplimiento teniendo en cuenta que la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato"* y en su *"PARAGRAFO 2: En cada contrato se hará constar expresamente los amparos que se consideren pertinentes en relación con el objeto del contrato y en consecuencia no será obligatoria la exigencia de la totalidad de amparos a que se refiere este artículo."*, por esta razón se solicitó la constitución de pólizas para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento así su cuantía no exceda los 50 SMMLV, esto por su objeto contractual.

3. Que mediante solicitud de la dependencia de fecha 09 de febrero de 2026, se solicitó la cláusula de garantías en el contrato 5396 de 2026.

4. Que, una vez analizada la solicitud, el ordenador del gasto acoge tales consideraciones, aprobando la inclusión de la cláusula de garantías al contrato 5396 de 2026.

5. Que en consecuencia se hace necesario suscribir el presente otrosí, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Incluir la Cláusula Décima cuarta así: **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir Póliza Única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare lo siguiente: **1. Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del Contrato y por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **2. calidad:** Equivalente al 25% del valor del Contrato y por el termino de duración del contrato y dos (2) meses más.

SEGUNDA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente acto continúan vigentes.

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
CONTRATANTE

JAIME EDUARDO NAVARRETE RODRIGUEZ
RL ACTECH-LATAM S.A.S - CONTRATISTA

CARLOS HUMBERTO MONTOYA NAVARRETE
SUPERVISOR

Elaboro: M.V.G